

cumplimiento de este hito/objetivo finaliza el 2T/2025. Concretamente, esta actuación se integra en la medida cuyo identificador es C14.I03 que no aplica campo de intervención (sin etiquetado).

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (CID), todas las actuaciones que se lleven a cabo en cumplimiento del presente Acuerdo deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”), el Patronato de Turismo debe asegurar que todas las actuaciones que se lleven a cabo cumplan con el DNSH conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241, los apartados 3 y 8 del documento del Componente 14 y los anexos de los Reales Decretos 1118/2021, 449/2022 y 1011/2022.

En relación con los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude se ha tenido en cuenta lo previsto en el artículo 6 y el Anexo II de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, así como lo contemplado en la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia elaborada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA).

De acuerdo con lo anterior, al presente expediente le es de aplicación el Plan de medidas antifraude, de prevención del conflicto de intereses, ausencia de doble financiación y adecuación del régimen de ayudas de Estado, aprobado por el Consejo de Gobierno, BOME 6179 de 04 de junio de 2024.

Adicionalmente, el Patronato de Turismo es el responsable de recopilar las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) de todos los intervinientes en este expediente. Concretamente, se incorporarán junto con este documento las DACI del titular del órgano delegante, y de quienes han participado en la redacción de la delegación, de conformidad con el Anexo II.

Identificación del perceptor final de los fondos: En cumplimiento del artículo 8 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, todas las entidades decisoras y ejecutoras de los componentes incluirán en los procedimientos que se encuadren en el desarrollo de las actuaciones previstas en el PRTR las siguientes obligaciones en relación con la identificación del medio propio:

- a) NIF del medio propio.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del medio propio.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de conformidad con el Anexo II.
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, de conformidad con el Anexo III.
- f) Suscribir la declaración responsable relativa a la adhesión al Plan de Medidas Antifraude, de acuerdo con el modelo del anexo IV.

Adicionalmente, en cumplimiento del artículo 10 de la Orden HPF/1031/2021, de 29 de septiembre todas las entidades de la Administración Estatal, Autonómica y Local, en su condición de entidades ejecutoras del PRTR, según proceda, deberán aportar la información sobre la identificación del perceptor de los fondos: nombre del destinatario de los fondos, en su caso fecha de nacimiento, en concepto de ayudas o por la condición de contratista y subcontratista, tal como se define el titular real en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, se deberán cumplir con **los compromisos en materia de comunicación**. Al financiarse la encomienda con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Patronato de Turismo deberá asumir las obligaciones relativas a la publicidad que se deriven de las instrucciones específicas que se emitan por la autoridad competente en este asunto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y le sean trasladadas por el órgano que encomienda.

Asimismo, tal y como se describe en el apartado II. i) de las Instrucciones de 23 de diciembre de 2021, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, se deberán cumplir con los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 36518/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero.- Objeto. Delegar en los órganos propios del Patronato de Turismo de Melilla, de conformidad con sus Estatutos, BOME de fecha 4 de enero núm. 5927, *la instrucción, tramitación y resolución de los procedimientos administrativos necesarios para el desarrollo y ejecución de los citados Convenios*, en referencia a las aplicaciones presupuestarias según modificación aprobada por el Pleno de la Asamblea de